



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 364 -2018/SIS/OGAR

Lima, 14 DIC 2018

VISTOS: El Informe N° 517-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12 de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 180-2015/SIS se modifica el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, incorporando el literal d), señalando que: las licencias se concederán sin goce de remuneraciones *"Por acceder a una plaza convocada por contratación administrativa de servicios dentro del SIS, cuyo plazo no podrá exceder el año presupuestal, el mismo que podrá ser renovado"*;

Que, a su vez, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, en su condición de responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, consideran viable autorizar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Luis Antonio Paredes Ibarra - CAP N° 449, ya que lo solicitado se encuentra dentro de los términos y requisitos de nuestro sistema laboral y en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, por lo que resulta necesario autorizar mediante acto resolutivo la licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 17 de diciembre de 2018 y en tanto dure su contratación bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2016/SIS y en uso de la atribuciones conferidas por el numeral 2.2.1 de la Resolución Jefatural N° 013/2018/SIS, así como lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Luis Antonio Paredes Ibarra CAP N° 449 - Profesional de Evaluación de las Prestaciones UDR de la UDR Lima Metropolitana Este, a partir del 17 de diciembre de 2018 y en tanto dure su contratación bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo al servidor mencionado en el artículo precedente, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,



MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

